

TEXTO APROBADO BOLETÍN N° 9119-18 (13-06-2018).-

Ley de Adopción

Título I

Disposiciones generales

Párrafo 1°

De la adopción en general

Artículo 1°.- Adopción. La adopción tiene por objeto velar por el interés superior del niño, niña o adolescente adoptado, amparando su derecho a vivir y desarrollarse en el seno de una familia, cualquiera sea su composición, que le brinde afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades espirituales y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen. La adopción es siempre subsidiaria.

La adopción confiere al adoptado el estado civil de hijo respecto del o de los adoptantes en los casos y con los requisitos que la ley establece.